

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de Abril de 2001.-

<u>- ORDENANZA Nº 594/01 - </u>

VISTO:

El Expediente generado por la Señor SOTO JONAS EDUARDO, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza Nº 234/97, de fecha 18 de Diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor SOTO JONAS EDUARDO, no se ha presentado a regularizar su situación y no se registran mejoras en el predio, en la adjudicación del terreno que le fuera otorgado, ha incumplido la Ordenanza Nº 24/96 y el contrato de adjudicación en venta en fecha 16/02/98;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones para dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que el artículo 91°, de la Ordenanza general Impositiva, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 24/96, disponer la caducidad por renuncia y/o incumplimiento a las normativas vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CADUCASE los derechos acordados a favor del Señor: SOTO JONAS EDUARDO DNI Nº 21.840.247, establecidos en la Ordenanza Nº 234/97, sancionada con fecha 18 de Diciembre de 1997, sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2º: El señor SOTO JONAS EDUARDO deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de PESOS CIENTO OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 108,78.-), los que serán deducidos de la suma abonadas, según lo establecido en el artículo 91º de la Ordenanza General Impositiva, con vencimiento a los 30 días de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO, SEGÚN Thorage del Nelland

% Delicar

Honores

CONSTA EN ACTA Nº 269.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI Secretario Parlamentario orable Concejo Deliberantes de Anda

H CONC. DELIB. ANDA